BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

NIT. 800.141.644-1
CONTRATO No. 0147-ARC-CBN6-2019

FECHA	:	**05-JULIO-2019**
ENTIDAD:	:	**ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**
DEPENDENCIA	:	**JEFATURA DE MATERIAL NAVAL**
CONTRATISTA	:	**REMAT INGENIERIA LTDA**
REPRESENTANTE LEGAL	:	**JORGE ULLOQUE PEREZ**
NIT	:	**890112933-7**
RÉGIMEN DE VENTAS	:	**COMÚN**
CLASE DE PERSONA	:	**JURIDICA**
DIRECCIÓN	:	**CRA 54 No.64-245 OFC 5D**
TELÉFONO	:	**3443811**
E-MAIL	:	**remat2020@gmail.com**
PAÍS DE UBICACIÓN Y CIUDAD	:	**BARRANQUILLA**
CUENTA No.	:	**43457348478**
BANCO	:	**BANCOLOMBIA**
TIPO DE CUENTA	:	**CORRIENTE**
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	**No.** No. **30619** de fecha 01 de Marzo de 2019**,**, afectado en **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($296.732.713),** excluido IVA e incluido todos los demás erogaciones que correspondan
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/Proy	SubC/ SubP.	Obj/G/Proy	Ord/ Spry	Rec.	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
01 MAR 2019 N°30619	C	1502	0100	25	0	1502102	10	CSF	MANTENIMIENTO PLANTAS DESALINIZADORAS UNIFLOTE	$296.732.713

VALOR DEL CONTRATO	:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($296.732.713),** excluido IVA e incluido todos los demás erogaciones que correspondan

Los suscritos a saber: el Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá", Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.430 de Bogotá D.C., , actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Comando Base Naval ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante la Resolución Ministerial No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-JOLA-2019 de fecha 11 de febrero de 2019 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor **JORGE ULLOQUE PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **8.668.353** de Barranquilla, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la empresa **REMAT INGENIERIA LTDA.** que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ES **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS) DE LAS PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE MARÍTIMAS DE LA ARMADA NACIONAL,** de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0105-ARC-CBN6-2019, la oferta del contratista recepcionada en la página web *https://community secop.gov.co/STS/Users/ Login/Index* el 30 de mayo de 2019 y el Anexo "A" del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval ARC "Bogotá" y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a la suma pactada en el actual contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($296.732.713), excluido IVA e incluido todos los demás erogaciones que correspondan**. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato y las actividades de mantenimiento recuperativo y puesta en funcionamiento de las plantas desalinizadoras objeto del contrato se

realizará a bordo de las Unidades a Flote de la Armada Nacional, previa coordinación con el Supervisor del contrato y los delegados de apoyo en cada una de las Fuerzas Navales, así: Unidades a Flote Fuerza Naval del Caribe, Base Naval ARC Bolívar, ubicado en el Barrio Bocagrande, Avenida San Martín N°. 10-02. Cartagena. Unidades a Flote Fuerza Naval del Pacifico Base naval ARC Málaga. Ubicado en Bahía Málaga Buenaventura, Valle del Cauca. Mencionados servicios deberán realizarse previa coordinación con el supervisor del contrato, de igual forma el contratista deberá enviar actas donde relacionen la prestación de los servicios recibidos, acuerdo en lo descrito en las especificaciones técnicas anexo "A". **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**:, será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 y la prestación de los servicios deberá prestarse acuerdo solicitud del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FORMA DE PAGO**: La Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), parafiscales y Certificación del pago del Impuesto de auto retención de Renta (artículo 376 de la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016) cuando aplique, entrada de servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá, y previa disponibilidad de **PAC. PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de los bienes y servicios, si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo lo descrito en el Decreto 3029 del 27 de diciembre de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse está a cargo del Señor CFEIN CRISTIAN ANDRES SALAZAR ESPAÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 9099800 quien se encuentra a bordo de oficina de planeación de material (oplama), y podrá ser reemplazado por la Base Naval ARC "Bogotá", por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de lo anterior.Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, por la cual se expide el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Suscribir el acta de inicio. 2. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 3. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado.4. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 5. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar, de salud en el trabajo e industrial durante la ejecución del contrato. 6. Informar de manera oportuna a la Base Naval ARC "Bogotá", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. 7. Verificar que el valor y características/especificaciones técnicas de los bienes, como mínimo correspondan a las relacionadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0044-ARC-CBN6-2019, la oferta del contratista recepcionada en la página web https://community secop.gov.co/STS/Users/ Login/Index el 08 de abril de 2019 y el Anexo "A" del presente contrato. 8. Presentar en los CINCO (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Base Naval ARC "Bogotá", en el cual se describa la totalidad de los bienes recibidos. 9. Mantener comunicación permanente con **EL CONTRATISTA** para efectos de coordinación de la entrega oportuna de los bienes. 10. El supervisor del contrato debe verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Que lo facturado corresponda a los precios y bienes pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. c) Que cada factura firmada, sea enviada a la Base Naval ARC "Bogotá". d) Que se realicen las entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Que se radiquen en la Base Naval ARC "Bogotá", las actas de recepción a satisfacción, informes de supervisión, evaluación de proveedores, facturas, certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista, dejando constancia de lo anterior tantos pagos parciales se realicen. 11. Preparar y entregar el proyecto de acta de liquidación a la Base Naval ARC "Bogotá", una vez se haya completado la ejecución del contrato, la cual deberá estar debidamente diligenciada y soportada. 12. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar

informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **CLÁUSULA SÉPTIMA.** OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ": En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicio que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente proceso contractual, 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.10. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA, dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato, constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA

NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1, con los siguientes amparos: así: a. **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del precio total del contrato, vigente por el término de liquidación del mismo (12 meses adicionales al vencimiento del plazo de ejecución). b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el término de liquidación del mismo (12 meses adicionales al vencimiento del plazo de ejecución). c. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por el treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ofrecida por el Contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción evidenciada en el **ACTA DE RECIBO** suscrita por el Supervisor del Contrato y el representante del **CONTRATISTA**, para estos fines. d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el término de liquidación y tres (03) años más. En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una clausula en ese sentido no producirá efecto alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN EXPRESA**: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** FACULTADES EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la ARMADA NACIONAL, las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la norma citada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. SANCIONES: a. **MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL** – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", La Base Naval ARC "Bogotá", podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado b. **PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a La Base Naval ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA**. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a la Base Naval ARC "Bogotá", dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no puede ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso **que EL CONTRATISTA** debidamente autorizado por la Base Naval ARC "Bogotá", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en

el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2.012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Bogotá" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD**: La BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por **EL CONTRATISTA** que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del **CONTRATISTA**. La relación contractual será exclusiva del **CONTRATISTA** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. **EL CONTRATISTA**, garantiza mantener indemne a la Base Naval ARC "Bogotá" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 24819 de fecha marzo de 2019. 2. Estudio Previo recibido el 12 de abril de 2019. 3. Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0129-ARC-CBN6-2019, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. 4. Oferta del CONTRATISTA, recepcionada en la página web https://community secop.gov.co/STS/Users/ Login/Index el 10 de junio de 2019. 5. Resolución de Adjudicación del proceso. 6. Registro Presupuestal. 7. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) del **CONTRATISTA** y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ". y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

POR EL CONTRATISTA

JORGE ULLOQUE PEREZ
Representante REMAT INGENIERÍA LTDA

JIDSELIN CAÑONPINILLA
JEFE ADMINISTRACIÒN BN6 _____

CC **JORGE GÓMEZ URIBE**
JEFE ADQUISICIONES BN6 _____

TN **JACKELINE PEÑA COLEY**
LOGISTICA BN6 _____

TN **JHON GUZMAN CHARRY**
ASESOR JURÍDICO BN6 _____

SSCIM **RICAURTE CONTRERAS JOSE**
EJECUTIVO CONTRATOS BN _____

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ECONOMICAS

1. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO TIPO C

1. Limpieza e inspección filtros de Malla.
2. Limpieza e inspección filtros Micrón.
3. Inspección correa de transmisión bomba de alta presión
4. Revisar nivel de aceite y suministro de aceite hasta completar el nivel requerido.
5. Cambio de aceite cuando se requiera.
6. Retro lavado pre filtros multimedia
7. Lavado general equipo completo con agua y jabón.
8. Revisión y corrección de fugas de las plantas que lo requieran.
9. Revisión y limpieza conexiones eléctricas.
10. Limpieza de tarjetas electrónicas y revisión de funcionamiento.
11. Limpiezas de flujo metros.
12. Lavado tanques.
13. Limpieza exterior de mangueras.
14. Revisión funcionamiento de válvulas solenoides.
15. Revisión de funcionamiento de los sensores baja presión.
16. Cambio de filtros de carbón activo en mal estado.
17. Cambio correas de transmisión.
18. Mantenimiento a tuberías, válvulas y racores en acero inoxidable.
19. Revisión de manómetros y cambio si se requiere.
20. Revisión estado válvulas manifold HP Pump. Su cambio si se requiere.
21. Cambio interior manifold en mal estado
22. Cambio kit biela en mal estado
23. Cambio de abrazaderas inoxidables de mangueras, en mal estado.
24. Evaluación soportes anti vibratorios.
25. Revisión salinidad y reemplazo de membranas cuando se requiera.
26. Pruebas de operación y ajuste de parámetros de operación.
27. Verificación de voltajes y amperajes.
28. Limpieza de membranas con detergente y anti Escalante
29. Aplicación de pintura a las bases de las plantas desalinizadoras y tanques de filtros.
30. Desensamble, limpieza y vuelta a instalar de componentes
31. Cambio o ring de membranas, vessel y tanques Micrón
32. Cambio de abrazaderas tanques Micrón (equipos comerciales).
33. Cambio rodamiento cigüeñal
34. Cambio soportes anti vibratorios
35. Cambio de elementos previa inspección de la planta desalinizadora.

NOTAS:

1. Una vez sean verificadas las plantas desalinizadoras de las unidades a flote, y se efectúen las inspecciones técnicas correspondientes en situación física real, en presencia de un técnico delegado por parte del Departamento de Ingeniería de la respectiva Fuerza Naval, se establecerán las cantidades de elementos a reemplazar y las actividades finales de mantenimiento. Conforme a lo anterior, la Jefatura de Material Naval Armada Nacional, realizará la autorización de servicios para las actividades de mantenimiento de cada una de las plantas a intervenir, conforme a las tarifas de precios de la oferta presentada por la empresa contratista para el presente proceso.

2. El contratista deberá presentar una vez formalizado el contrato, los cronogramas de cada una de las actividades de mantenimiento de las plantas desalinizadoras a desarrollar en las Unidades a Flote marítimas. Los cronogramas serán presentados en Project (archivo original) e incluir columna de porcentaje de avance y responsables por cada actividad. Estos se presentarán al supervisor del contrato durante los cinco (05) días siguientes a la autorización de servicios por parte de la Jefatura de Material.

3. El contratista entiende y acepta que para el caso que no se pueda efectuar el mantenimiento en algunas de las desalinizadoras presentes en las unidades relacionadas en el presente Anexo, el supervisor solicitará modificación al contrato ante el Contratante y en coordinación con el gerente del proyecto se autorizará realizar mantenimiento a otra unidad a flote marítima relacionada en el Anexo tecnico.

ARC ANTIOQUIA Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos:	
CRANKCASE REBULID KIT	1
MEMBRANA OSMOSIS, UNID.	5
FILTRO 5 MICRON	2
FILTRO 20MICRON	2
CLEANING CHEM #1 X 25 LBS	2
CLEANING CHEM #2 X 25 LBS	2
CLEANING CHEM#3X 25 LBS	3
IMPELER BOMBA DE CEBADO	1
SELLO MECANICO BOMBA DE CEBADO	1
CORREA DE TRASMISION	2
SOLUCION CALIBRACION 300PPM	1
SOLUCION CALIBRACION 30000PPM	1
HOSE H/P, 3/4", SPECIFY LENGTH	1
MANOMETRO PG1	1
VALVE, SAMPLE, MENBRANE	2
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1

ARC ALMIRANTE PADILLA Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos	
FILTRO 5 MICRON	8
FILTRO 20MICRON	4
FILTRO CARBOMO ACTIVO	4
MESH SCREEN FILTER	3
MEMBRANA OSMOSIS, UNID.	4
CLEANING CHEN #1 X 25 LBS	2
CLEANING CHEN #2 X 25 LBS	2
PRESERVATIVE CHEM #3 X 25 LBS	9
SALINOMETRO	2
KIT O-RING 4" PRESS VESSEL	2
MONITOR FUSE	2
TRANSFORMER FUSE	1
MANOMETRO ENTRADA PG1	1
MANOMETRO ALTA PG2	1
SEAL, OIL PLUNGER ROD # 5	1
CERAMIC PLUNGER LUBRICANT 5 Oz	2
SOLUCION CALIBRACION 30 PPM	2
SOLUCION CALIBRACION 30000PPM	2
ASISTENCIA TECNICA no presencial a solicitud de la unidad para asesorar toma de datos de las variables de funcionamiento del equipo para poder coordinar el ajuste de los parámetros de operación del equipo que correspondan. Comprende soporte técnico en Colombia, brindado por personal autorizado directamente por el fabricante del equipo.	1

ARC SAN ANDRES **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos**	
MANOMETRO DE PRESION 0-100 PSI	2
MANOMETRO DE PRESION 0-1000 PSI	2
MANOMETRO DE PRESION 0-60 PSI	2
FILTRO CARBONO	3
MEMBRANA	3
FILTRO 20 MICRONES	10
FILTRO 5 MICRONES	10
SELLOS FILTRO MICRONICOS	10
ASISTENCIA TECNICA no presencial a solicitud de la unidad para asesorar toma de datos de las variables de funcionamiento del equipo para poder coordinar el ajuste de los parámetros de operación del equipo que correspondan. Comprende soporte técnico en Colombia, brindado por personal autorizado directamente por el fabricante del equipo.	1

ARC VICTORIA **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos:**	
PIEDRA DOLOMITAS 25 Kg	1
V-BELT	1
HP-PUMP SEAL KIT	1
HP-PUMP VALVE KIT	2
SHAFT SEAL KIT No 21143	1
BATERIAS SIZE 1/2 AA	2
LIMPIADOR QUIMICO AA 25 LTS	2
LIMPIADOR QUIMICO C 25 LTS	2
BIOCIDA D 4X5 LTS- CASE	2
CARTUCHOS AF 10-20 10mm 20"	24
MEMBRANA CUSH	30
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1

ARC 20 DE JULIO **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos**	
CABLE SENSOR COND. LECTRICO	1
MANOMETRO 100 BAR	1
ELEMENTO MODULO MEMBRANA	2
ORING 94 X 4.0	12
ORING 30 X 3.0	12
ORING 18 X 2.5	24
SELLO MODULO MEMBRANA	3
VALVULA SELENOID 2/2 VIAS	1
VARILLA GUIA MEMBRANA RO4	1
CORREA	2
DESLIZADOR DE MOTOR	1
INTERRPTOR DE PRESION	1
FILTRO DE CARTUCHO	24
AGENTE QUIMICO ROCIDE C INSCRUSTACIONES METALICAS 1X 25 LTS	1
AGENTE QUIMICO BIOCIDA AA- 1 X 25 LTS	2
KIT DE VALBULA BOMBA DE ALTA	2
BATERIAS SIZE 1/2 AA	2
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1

ARC BAHIA COLOMBIA **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos:**	
MICRON FILTER, 20 MICRON , 30 FT	5
MICRON FILTER , 5 MICRON, 30 FT	6
ORING FILTER LID, 30 FT	22
MEMBRANA	3
KIT REBUILT CRANKCASE 708-5	1
KIT REBUILT MANIFOLD 708-6	1
Parker racor Oil (1/4 gls)	15
QUIMICO No 2	2
QUIMICO No 1	2
QUIMICO No 43	3
VALVULA BY-PASS HP	2
SELLO MECANICO BOMBA DE BAJA	2
PREFILTRO STRAIN SCREEN, MONEL	5
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1

ARC PUNTA SOLDADO **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos**	
MEMBRANA O.I	3
QUIMICOS KIT 3X5 LB PALL	5
SENSOR DE SALINIDAD	1
CORREA BOMBA DE ALTA	4
FILTRO DE ARENA TANQUE DE MEDIA	1
MASTER CENTRO DE CONTROL	1
MASTER DE MONITOREO	1
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1

.

ARC PUNTA ARDITA **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos:**	
FILTRO DE 20 MICRAS	18
FILTRO DE 5 MICRAS	18
FIRTRO DE CARBONO	18
MEMBRANA	8
CORREA	9
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1

PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
ARC ANTIOQUIA Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos:		UN		
CRANKCASE REBULID KIT	1	UN	497.788,00	497.788,00
MEMBRANA OSMOSIS, UNID.	5	UN	3.538.334,00	17.691.670,00
FILTRO 5 MICRON	2	UN	893.773,00	1.787.546,00
FILTRO 20MICRON	2	UN	854.208,00	1.708.416,00
CLEANING CHEM #1 X 25 LBS	2	UN	1.233.190,00	2.466.380,00
CLEANING CHEM #2 X 25 LBS	2	UN	933.394,00	1.866.788,00
CLEANING CHEM#3X 25 LBS	3	UN	907.971,00	2.723.913,00
IMPELER BOMBA DE CEBADO	1	UN	4.387.619,00	4.387.619,00
SELLO MECANICO BOMBA DE CEBADO	1	UN	1.255.862,00	1.255.862,00
CORREA DE TRASMISION	2	UN	676.851,00	1.353.702,00
SOLUCION CALIBRACION 300PPM	1	UN	294.182,00	294.182,00
SOLUCION CALIBRACION 30000PPM	1	UN	294.182,00	294.182,00
HOSE H/P, 3/4", SPECIFY LENGTH	1	UN	2.586.341,00	2.586.341,00
MANOMETRO PG1	1	UN	575.488,00	575.488,00
VALVE, SAMPLE, MENBRANE	2	UN	446.887,00	893.774,00
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1	UN	297.000,00	297.000,00
ARC ALMIRANTE PADILLA Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos				
FILTRO 5 MICRON	8	UN	893.773,00	7.150.184,00
FILTRO 20MICRON	4	UN	854.208,00	3.416.832,00
FILTRO CARBOMO ACTIVO	4	UN	380.167,00	1.520.668,00
MESH SCREEN FILTER	3	UN	407.211,00	1.221.633,00
MEMBRANA OSMOSIS, UNID.	4	UN	3.538.334,00	14.153.336,00
CLEANING CHEN #1 X 25 LBS	2	UN	1.233.190,00	2.466.380,00
CLEANING CHEN #2 X 25 LBS	2	UN	933.394,00	1.866.788,00
PRESERVATIVE CHEM #3 X 25 LBS	9	UN	907.971,00	8.171.739,00
SALINOMETRO	2	UN	1.071.780,00	2.143.560,00
KIT O-RING 4" PRESS VESSEL	2	UN	60.532,00	121.064,00
MONITOR FUSE	2	UN	10.272,00	20.544,00
TRANSFORMER FUSE	1	UN	118.807,00	118.807,00
MANOMETRO ENTRADA PG1	1	UN	575.488,00	575.488,00
MANOMETRO ALTA PG2	1	UN	575.488,00	575.488,00
SEAL, OIL PLUNGER ROD # 5	1	UN	62.237,00	62.237,00
CERAMIC PLUNGER LUBRICANT 5 Oz	2	UN	112.992,00	225.984,00
SOLUCION CALIBRACION 30 PPM	2	UN	294.182,00	588.364,00
SOLUCION CALIBRACION 30000PPM	2	UN	294.182,00	588.364,00
ASISTENCIA TECNICA no presencial a solicitud de la unidad para asesorar toma de datos de las variables de funcionamiento del equipo para poder coordinar el ajuste de los parámetros de operación del equipo que correspondan. Comprende soporte técnico en Colombia, brindado por personal autorizado directamente por el fabricante del equipo.	1	UN	297.000,00	297.000,00
ARC SAN ANDRES Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos				
MANOMETRO DE PRESION 0-100 PSI	2	UN	575.488,00	1.150.976,00
MANOMETRO DE PRESION 0-1000 PSI	2	UN	575.488,00	1.150.976,00
MANOMETRO DE PRESION 0-60 PSI	2	UN	575.488,00	1.150.976,00
FILTRO CARBONO	3	UN	380.167,00	1.140.501,00
MEMBRANA	3	UN	3.538.334,00	10.615.002,00
FILTRO 20 MICRONES	10	UN	269.970,00	2.699.700,00

FILTRO 5 MICRONES	10	UN	286.974,00	2.869.740,00
SELLOS FILTRO MICRONICOS	10	UN	82.176,00	821.760,00
ASISTENCIA TECNICA no presencial a solicitud de la unidad para asesorar toma de datos de las variables de funcionamiento del equipo para poder coordinar el ajuste de los parámetros de operación del equipo que correspondan. Comprende soporte técnico en Colombia, brindado por personal autorizado directamente por el fabricante del equipo.	1	UN	297.000,00	297.000,00
ARC VICTORIA **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos:**				
PIEDRA DOLOMITAS 25 Kg	1	UN	410.088,00	410.088,00
V-BELT	1	UN	469.395,00	469.395,00
HP-PUMP SEAL KIT	1	UN	1.862.438,00	1.862.438,00
HP-PUMP VALVE KIT	2	UN	2.251.917,00	4.503.834,00
SHAFT SEAL KIT No 21143	1	UN	6.750.706,00	6.750.706,00
BATERIAS SIZE 1/2 AA	2	UN	315.454,00	630.908,00
LIMPIADOR QUIMICO AA 25 LTS	2	UN	1.366.965,00	2.733.930,00
LIMPIADOR QUIMICO C 25 LTS	2	UN	1.682.419,00	3.364.838,00
BIOCIDA D 4X5 LTS- CASE	2	UN	1.198.724,00	2.397.448,00
CARTUCHOS AF 10-20 10mm 20"	24	UN	160.881,00	3.861.144,00
MEMBRANA CUSH	30	UN	128.810,00	3.864.300,00
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1	UN	297.000,00	297.000,00
ARC 20 DE JULIO **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos**				
CABLE SENSOR COND. LECTRICO	1	UN	1.263.391,00	1.263.391,00
MANOMETRO 100 BAR	1	UN	1.783.364,00	1.783.364,00
ELEMENTO MODULO MEMBRANA	2	UN	14.300.562,00	28.601.124,00
ORING 94 X 4.0	12	UN	15.773,00	189.276,00
ORING 30 X 3.0	12	UN	5.258,00	63.096,00
ORING 18 X 2.5	24	UN	2.628,00	63.072,00
SELLO MODULO MEMBRANA	3	UN	784.113,00	2.352.339,00
VALVULA SELENOID 2/2 VIAS	1	UN	2.819.419,00	2.819.419,00
VARILLA GUIA MEMBRANA RO4	1	UN	875.173,00	875.173,00
CORREA	2	UN	469.395,00	938.790,00
DESLIZADOR DE MOTOR	1	UN	1.782.943,00	1.782.943,00
INTERRPTOR DE PRESION	1	UN	1.702.924,00	1.702.924,00
FILTRO DE CARTUCHO	24	UN	160.881,00	3.861.144,00
AGENTE QUIMICO ROCIDE C INSCRUSTACIONES METALICAS 1X 25 LTS	1	UN	1.682.419,00	1.682.419,00
AGENTE QUIMICO BIOCIDA AA- 1 X 25 LTS	2	UN	1.366.965,00	2.733.930,00
KIT DE VALBULA BOMBA DE ALTA	2	UN	2.251.917,00	4.503.834,00
BATERIAS SIZE 1/2 AA	2	UN	315.454,00	630.908,00
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1	UN	297.000,00	297.000,00
ARC BAHIA COLOMBIA **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos:**				
MICRON FILTER, 20 MICRON , 30 FT	5	UN	778.231,00	3.891.155,00
MICRON FILTER , 5 MICRON, 30 FT	6	UN	638.867,00	3.833.202,00
ORING FILTER LID, 30 FT	22	UN	82.176,00	1.807.872,00
MEMBRANA	3	UN	2.018.447,00	6.055.341,00
KIT REBUILT CRANKCASE 708-5	1	UN	1.161.557,00	1.161.557,00
KIT REBUILT MANIFOLD 708-6	1	UN	4.213.263,00	4.213.263,00
Parker racor Oil (1/4 gls)	15	UN	116.177,00	1.742.655,00
QUIMICO No 2	2	UN	933.394,00	1.866.788,00
QUIMICO No 1	2	UN	1.233.190,00	2.466.380,00
QUIMICO No 43	3	UN	907.971,00	2.723.913,00

VALVULA BY-PASS HP	2	UN	878.823,00	1.757.646,00
SELLO MECANICO BOMBA DE BAJA	2	UN	1.255.862,00	2.511.724,00
PREFILTRO STRAIN SCREEN, MONEL	5	UN	359.519,00	1.797.595,00
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1	UN	297.000,00	297.000,00
ARC PUNTA SOLDADO **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos**				
MEMBRANA O.I	3	UN	2.018.447,00	6.055.341,00
QUIMICOS KIT 3X5 LB PALL	5	UN	1.181.947,00	5.909.735,00
SENSOR DE SALINIDAD	1	UN	1.071.780,00	1.071.780,00
CORREA BOMBA DE ALTA	4	UN	169.488,00	677.952,00
FILTRO DE ARENA TANQUE DE MEDIA	1	UN	9.836.255,00	9.836.255,00
MASTER CENTRO DE CONTROL	1	UN	4.936.617,00	4.936.617,00
MASTER DE MONITOREO	1	UN	4.767.643,00	4.767.643,00
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1	UN	297.000,00	297.000,00
ARC PUNTA ARDITA **Mantenimiento preventivo y/o recuperativo a todo costo que incluye el suministro de los siguientes elementos:**				
FILTRO DE 20 MICRAS	18	UN	193.694,00	3.486.492,00
FILTRO DE 5 MICRAS	18	UN	200.162,00	3.602.916,00
FIRTRO DE CARBONO	18	UN	380.167,00	6.843.006,00
MEMBRANA	8	UN	2.018.447,00	16.147.576,00
CORREA	9	UN	169.488,00	1.525.392,00
ASISTENCIA TECNICA NO PRESENCIAL A SOLICITUD DE LA UNIDAD PARA ASESORAR TOMA DE DATOS DE LAS VARIEABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA PODER COORDINAR EL AJUSTES DE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE CORRESPONDA	1	UN	297.000,00	297.000,00
TOTAL				296.732.713,00

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**
Comandante Base Naval ARC “Bogotá”

POR EL CONTRATISTA

JORGE ULLOQUE PEREZ
Representante REMAT INGENIERÍA LTDA

CF **JIDSELIN CAÑON PINILLA**
JEFE ADMINISTRACIÒN BN6 _____

CC **JORGE GÓMEZ URIBE**
JEFE ADQUISICIONES BN6 _____

TN **JACKELINE PEÑA COLEY**
LOGISTICA BN6 _____

TN **JHON GUZMAN CHARRY**
ASESOR JURÍDICO BN6 _____

SSCIM **RICAURTE CONTRERAS JOSE**
EJECUTIVO CONTRATOS BN _____